



Lanús, 27 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.398.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-135/2021; el artículo 110° de la Ordenanza N° 7.244/91, modificada por Ordenanza N° 13.087, de fecha 29 de Diciembre de 2020;

Los beneficios tributarios establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.054, de fecha 14 de octubre del año 2020;

Lo reglamentado mediante Decreto N° 0196, de fecha 29 de enero del año 2021;

y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 13.054 intenta fomentar la recuperación de la actividad comercial del rubro gastronómico, particularmente afectado por el periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que se estableció en todo el país como medida contra la propagación de la pandemia por Covid-19;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Amplíese el beneficio otorgado a través del artículo 5° de la Ordenanza N° 13.054 a todos los contribuyentes del Partido de Lanús por los Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público cuya actividad principal sea la explotación de los siguientes rubros: confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico.

**Artículo 2º:** Amplíase el periodo establecido en el artículo 2° del decreto N° 0196 del 29 de enero del año 2021, a los meses de julio a diciembre del año 2021, correspondiente a la ocupación del espacio público con elementos del tipo mesas, sillas y caballetes. El beneficio consistirá en la reducción del 100 % de los mencionados Derechos.

**Artículo 3º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos, y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Sistemas de Información, y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría General y de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda.

Cumplido, archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.05.27 12:13:16  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.05.27  
13:34:46 -03'00'